 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CMC-F05
		Fecha Aprobación: 31/05/2022

Neiva – Huila 7 de octubre de 2022

PARA: SERVIDORES PÚBLICOS Y CONTRATISTAS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA.

DE: INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA, LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE DEL HUILA – INDERHUILA

ASUNTO: LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MÓDULO DE DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERÉS DEL INDERHUILA.


De acuerdo con el Departamento Administrativo de la Función Pública se entiende por conflicto de interés:

“Un conflicto de interés surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales”

El conflicto de intereses es una institución de transparencia democrática que se produce en todo acto o negociación entre el Estado y un tercero, cuando entre este último y quien realiza o decide dicho acto y/o participa posteriormente en la administración, supervisión o control de los procesos. Derivados del mismo, existen relaciones de negocio, parentesco o afectividad, que hagan presumir la falta de independencia o imparcialidad, todo lo cual potencia la posibilidad de beneficiar directa o indirectamente, indebida e indistintamente a cualquiera de las partes relacionadas. En términos genéricos, puede decirse que existe una situación de “conflicto de intereses” cuando el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña.”

Teniendo en cuenta que el conflicto de interés para los servidores públicos se encuentra regulado en la Constitución Política, la normatividad vigente y en convenciones internacionales a las que ha adherido el país como la Convención Interamericana de Lucha Contra la Corrupción de la Organización de Estados Americanos – OEA, que reconoce que: *“la corrupción socava la legitimidad de las instituciones públicas, atenta contra la sociedad, el orden moral y la justicia, así como contra el desarrollo integral de los pueblos”* y, que por lo tanto, hace necesario que todos los esfuerzos institucionales se orienten a prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de las funciones públicas y los actos de corrupción específicamente vinculados con tal ejercicio.

Así las cosas y teniendo en consideración que todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CMC-F05
		Fecha Aprobación: 31/05/2022
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS		Versión: 2 Página 2 de 3

regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho y que cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido o de lo contrario podrá ser recusado si no manifiesta su impedimento; siendo este un deber no sólo de los servidores públicos sino también de todas las personas que colaboren con la realización de las funciones u objetivos de las entidades públicas.

El Instituto, se permite poner a disposición de los servidores y colaboradores de la Entidad, el Aplicativo dispuesto por Función Pública para que los servidores públicos, contratistas y demás sujetos obligados, declaren sus bienes y rentas e impuestos sobre la renta y registren sus conflictos de interés (Ley 2013 de 2019), además, para que la ciudadanía, entes de control, medios de comunicación y organizaciones interesadas consulten y usen esta información en cumplimiento de los principios de integridad y transparencia y el ejercicio del control social. Este aplicativo forma parte del sistema de información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).


Para ingresar al aplicativo hay que tener en cuenta:

- Primero paso: Ingresar a la página: funcionpublica.gov.co/web/sigep2
- Segundo paso: En la parte inferior de la página ingresen al aplicativo por la integridad pública.
- Tercer paso: ingresa a: Declaración de Ley 2013 de 2019.

Teniendo en cuenta lo anterior, con este aplicativo, La Entidad avanza en la implementación de mecanismos que facilitan la institucionalización de la Política de Integridad del MIPG en el Instituto, con miras a garantizar un comportamiento probo de los servidores públicos y contratistas frente a las conductas de corrupción que afectan el logro de los fines esenciales del Estado.

Igualmente, es pertinente indicar por parte de la dirección del Inderhuila, que el área de Gestión Jurídica y Contratación del Inderhuila se encuentra facultada para implementar estrategias para la identificación y declaración de conflictos de interés que contemplan: difusión de canales adecuados para la declaración de conflictos de interés, declaración de impedimentos y recusaciones; definición de un área responsable o grupo de trabajo para coordinar las acciones institucionales de prevención de conflictos de interés; jornadas de sensibilización, jornadas de capacitación para divulgar las situaciones sobre conflictos de interés que puede enfrentar un servidor público o contratista; procedimientos para la declaración de impedimentos y recusaciones; registro de conflicto de intereses tramitados.

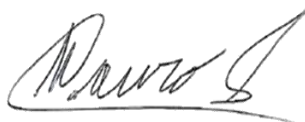
b) Frente al control y gestión de los conflictos de interés: implementación canales de denuncia y seguimiento frente a situaciones

 INDERHUILA	SISTEMA DE GESTION: MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Código: DIH-CMC-F05
		Fecha Aprobación: 31/05/2022
COMUNICACIONES OFICIALES INTERNAS		Versión: 2
		Página 3 de 3

disciplinarias y de conflictos de interés; implementación canales de consulta y orientación para el manejo de conflictos de interés incluido en los procesos de gestión Jurídica; actividades para la prevención de conflictos de interés.

De la anterior definición, puede afirmarse que el conflicto de interés se configura cuando el interés particular de una persona (servidor público o colaborador) ya sea de carácter personal, laboral o económico, se contrapone con los intereses de la entidad, llevando a la persona a actuar sin objetividad. En todo caso, debe observarse el marco normativo que regula su configuración, su campo de aplicación y sus destinatarios.

Finalmente, reiteramos el compromiso del Instituto por lograr una administración pública transparente y al servicio de la ciudadanía y que cualquier inquietud relacionada con el cumplimiento de la normatividad señalada será oportunamente atendida por el área de Gestión Jurídica y Contratación del Inderhuila.



MAURO SAÚL SÁNCHEZ ZAMBRANO
DIRECTOR
INDERHUILA

Jose Murcia Sánchez
Proyectó: JOSE MURCIA SÁNCHEZ
Asesor Jurídico Externo